



BOLETÍN TRIBUTARIO - 063/24

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **A PARTIR DEL LUNES 15 DE ABRIL, LA DIAN DECLARA CONTINGENCIA POR INCONVENIENTES CON EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN “RST”**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“Bogotá, D.C., 13 de abril de 2024

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) declara la contingencia por indisponibilidad de los servicios, de que trata el artículo 579-2 del Estatuto Tributario. La entidad lamenta los incidentes que se han presentado para algunos contribuyentes del Régimen Simple de Tributación (RST) en el diligenciamiento y presentación del formulario 260 de la declaración anual consolidada.

Con ocasión de la sentencia C-540 de 2023 de la Corte Constitucional, comunicada oficialmente el 14 de febrero, fue necesario realizar ajustes estructurales al formulario 260 y las validaciones para su diligenciamiento.

Debido a la complejidad de los ajustes, no se logró disponer del formulario 260 con un tiempo prudencial previo a los vencimientos para el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración anual consolidada del año gravable 2023. Aunque ya se encuentra disponible para el diligenciamiento, los ajustes –fruto de esta disposición normativa– han generado inconvenientes para algunos declarantes.

Por lo anterior, por medio de este comunicado, la DIAN declara la contingencia para la presentación de la declaración a partir del lunes 15 de abril, conforme con lo establecido en el artículo 579-2 del Estatuto Tributario.



Las declaraciones se podrán presentar, y efectuar su correspondiente pago, a más tardar al día siguiente a aquel en que se informe que el formulario 260 se encuentra estable 100% para el diligenciamiento y presentación, lo cual se comunicará oportunamente en el portal Web de la entidad.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN COMÚN BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA): 19 DE ABRIL, VENCIMIENTO PARA DECLARAR Y PAGAR, I BIMESTRE DE 2024**

La SDH expidió comunicado de prensa resaltando:

“Los contribuyentes del régimen común bimestral del impuesto de Industria y Comercio (ICA) que declararon y pagaron en 2023 un impuesto superior a \$16.583.092 (391 UVT) tienen hasta el 19 de abril para declarar y pagar su tributo, que corresponde a los meses de enero y febrero de 2024.

Para ello, las y los ciudadanos deben ingresar a la [Oficina Virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda](#), realizar su declaración y pagar antes de dicha fecha.

*De igual forma, la entidad hace un llamado para que las personas realicen el **aporte voluntario del 10 % adicional** a su obligación. Estos recursos serán destinados para apoyar temas de educación superior en Bogotá.*

El siguiente pago, correspondiente al segundo bimestre, correspondiente a los meses de marzo y abril, se debe hacer hasta el próximo 21 de junio. Las fechas posteriores se pueden consultar en el [Calendario Tributario 2024](#) para programar sus pagos.

¿Qué obligaciones tienen los contribuyentes pertenecientes al régimen común de ICA?

- *Inscribirse al registro de información tributaria (RIT), dentro de los dos meses siguientes a la constitución de la empresa.*
- *Actualizar el RIT con las novedades, cese de actividades, dentro de los dos meses siguientes al hecho.*



- *Declarar y pagar en el formulario específico las retenciones de ICA practicadas (para agentes retenedores).*
- *Llevar libros de contabilidad, conforme a los principios de contabilidad aceptados.*
- *Expedir factura con el diligenciamiento de los requisitos.*
- *Conservar información y pruebas.*

No olvides que el pago oportuno de tus obligaciones te evita sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios.

*Y recuerda: no acudas a tramitadores ni a aplicaciones que generen cobros adicionales para realizar tus diligencias. Todos nuestros servicios son **GRATUITOS**".*

III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- BOLETÍN MINHACIENDA - CAPÍTULO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: [BOLETINES No.s 708 Y 709 DE ABRIL DE 2024](#)

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO
15 de abril de 2024